

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1342.
-**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.
-**DEMANDANTE:** ARNULFO RAMÍREZ (Q.E.P.D.).
-**DEMANDADOS:** ANGELINA OSPINA VDA DE RAMÍREZ, EFRAÍN AMAYA OSPINA, ESTER JULIA AMAYA OSPINA, CARMEN AMAYA OSPINA, OFELIA AMAYA OSPINA y ROSALBINA AMAYA OSPINA (Q.E.P.D.).
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2016-00299-00.**

VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que fue allegado el registro civil de matrimonio del demandante y la Sra. María Purificación Gómez Sánchez, se procederá a poner el mismo en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, asimismo se procederá con los demás registros civiles de nacimiento allegados.

Pese a lo anterior, se le indica al apoderado de la parte demandante que debe precisar su solicitud, conforme lo que desea probar con dichos registros, y si lo que desea es que se dé aplicación al art. 68 del C. G. del P., lo cual será decidido en audiencia. De no realizarse tal precisión, se agregarán dichos certificados al expediente sin consideración alguna.

Por último, y con el fin de dar continuidad al presente asunto, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 373 de nuestra codificación procesal.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el registro civil de matrimonio del demandante y la Sra. María Purificación Gómez Sánchez y los demás registros civiles de nacimiento allegados.

SEGUNDO: INDICAR al apoderado de la parte demandante que debe precisar su solicitud, conforme lo que desea probar con los antedichos registros, y si lo que desea es que se dé aplicación al art. 68 del C. G. del P., lo cual será decidido en audiencia. De no realizarse tal precisión, se agregarán dichos certificados al expediente sin consideración alguna.

TERCERO: CÍTESE a las partes para el día 11 del mes de Julio del **2022** a las 2.00PM, para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 373 de nuestra codificación procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA